



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley Nº 40655 UCR-FPCS**, de los diputados Pullaro, González, Bastia, Basile y Cándido, y de las diputadas Espíndola, Di Stefano, Orciani, y Senn; por el cual se modifica el artículo 1 de la Ley 10319, actualización periódica del monto de las raciones diarias asignadas a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación y privadas incorporadas al ámbito oficial; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto con modificaciones que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1 - Modifícase el artículo 1 de la ley N° 10319, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establécese la actualización periódica del monto de las raciones diarias asignadas a las escuelas dependientes de/ Ministerio de Educación y Privadas Incorporadas a la enseñanza oficial, para la atención de los servicios de Comedor Escolar y Copa de Leche, y del Programa Social Nutricional Infantil- PROSONU-, destinado a atender las necesidades básicas de los comedores de los Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales que posean convenios con el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe, publicada mensualmente por el Instituto Provincial de Estadística y Censos -IPEC-. La actualización será realizada en forma cuatrimestral, a los meses de abril, agosto y diciembre de cada año."

ARTICULO 2 - El Poder Ejecutivo procederá a la actualización establecida en el artículo 1 de la Ley N° 10319, y a entregar en forma efectiva los valores retroactivos que correspondieren desde el último valor fijado, dentro de los



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

diez (10) días de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten conducentes para dar cumplimiento a los fines de la presente.

ARTICULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

PRESENTES: BASTIA, ULIELDIN Y SOLA.

POR ZOOM: OLIVERA, GIUSTINIANI, PALO OLIVER, GRANATA, SENN Y GARCÍA.